



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 322 -2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 23 OCT. 2014

VISTOS:

La Carta N° 026-2014/CONSORCIO M y A/RC, la Carta N° 017-2014/INSPECTOR DE OBRA/JLGL, el Informe Técnico N° 633-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO-DZL-IR-CHGB, el Informe Técnico N° 001-2014-CFE, el Memorándum N° 3476-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DO, y el Informe Legal N° 426-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, se aprueba el Manual Operativo del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con Carta N° 026-2014/CONSORCIO M y A/RC recibida por el Inspector de Obra el 09 de octubre de 2014, el contratista Consorcio M y A, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por cincuenta y un (51) días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal para Regadío Shaullari Tramo Calachaca Pildaciaco, distrito de Santiago de Anchucaya – Huarochoirí - Lima", invocando la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista debido a los cambios climatológicos y falta de trabajadores de las comunidades beneficiarias del proyecto, presentándose escasez de mano de obra no calificada, siendo así que durante la ejecución de la obra informó al inspector de los hechos acontecidos dejando constancia de ello en los asientos del cuaderno de obra, toda vez que los hechos descritos han ocasionado afectación de las partidas y que la ruta crítica se vea modificada, perjudicando el plazo de ejecución, así también deja constancia que renuncian a los gastos generales;

Que, mediante Asiento N° 132 del Cuaderno de Obra, de fecha 09 de octubre de 2014, el Contratista manifestó que debido a la constancia emitida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Anchucaya, respecto a la no participación de la población en la ejecución de la obra, dejará sin efecto el compromiso suscrito con el referido Alcalde para la contratación de mano de obra no calificada de los pobladores de la zona, decidiendo contratar personal de otros lugares para culminar la obra, esperando dar solución definitiva al problema de escasez de personal;

Que, con Carta N° 017-2014/INSPECTOR DE OBRA/JLGL, recepcionado el 10 de octubre de 2014 por la Dirección Zonal de Lima, el Inspector manifiesta necesaria la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista, debido a que los



hechos acontecidos han originado demoras que han afectado el calendario de avance vigente, modificándose la ruta crítica del programa de ejecución de obra;

Que, con Nota Informativa N° 879-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO-DZL del 15 de octubre de 2014, el Director Zonal de Agro Rural Lima remite al Director Ejecutivo el Informe Técnico N° 633-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO-DZL-IR-CHGB, del Especialista en Infraestructura Rural, en la que se informa sobre la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el Consorcio M y A, recomendando aprobar la ampliación del plazo solicitado, en virtud a las causales justificables no atribuibles al contratista que han provocado retraso en la ejecución de la obra;

Que, con Informe Técnico N° 001-2014-CFE, del 23 de octubre de 2014, la Ingeniera Civil Claudia Farromeque Espinoza que hace suyo la Dirección de Operaciones a través del Memorandum N° 3476-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DO, efectúa el análisis correspondiente indicando que el contratista ha realizado las anotaciones en el cuaderno de obra sobre las circunstancias que ameritan la ampliación de plazo, por lo que en relación a ello concluye declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario al Contrato N° 012-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, contados desde el 11 de octubre de 2014 hasta el 25 de noviembre de 2014, sólo por la causal sobre escasez de personal en la zona, considerando que con la anotación en el asiento 132 del Cuaderno de Obra se da por cerrada la causal invocada, así también precisa que respecto al pedido sobre la causal por precipitaciones pluviales, el contratista ha presentado extemporáneamente la solicitud, por cuanto de acuerdo a los registros la última anotación en el asiento se realizó el 28 de agosto de 2014, correspondiendo como fecha de presentación de la solicitud de Ampliación de Plazo por dicho motivo el 11 de setiembre de 2014, y en lo que respecta a la certificación presupuestal, precisa que dicha ampliación no demandará reconocimiento de mayores gastos generales, porque el representante legal común del CONSORCIO M y A ha presentado una Declaración Jurada con firma certificada ante Notario con fecha 23 de octubre de 2014, en la que declara bajo juramento no generar mayores gastos generales;

Que, con Informe Legal N° 426-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ, del 23 de octubre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que sobre la base de los informes emitidos por el Inspector de Obra, del Especialista de Infraestructura Rural de la Dirección Zonal de Lima y Dirección de Operaciones, corresponde continuar con el trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, correspondiendo ampliar el plazo de ejecución de la obra por cuarenta y seis (46) días calendarios;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que: "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, asimismo el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al Contratista, 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado", (el subrayado es agregado);

Que, el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de



ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe.”;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Operaciones y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **procedente** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario, presentada por el CONSORCIO M y A (conformado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V & J S.R.L., MY y PM Construcción e Ingeniería E.I.R.L.), en el marco de la ejecución del Contrato N° 012-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, Item N° 02 para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Canal para Regadío Shaullari Tramo Calachaca – Pildaciaco, distrito de Santiago de Anchucaya – Huarochiri – Lima”, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO M y A, conforme a Ley.

Artículo 3.- Disponer la comunicación de la presente Resolución a la Dirección de Operaciones, a la Oficina de Administración y demás estamentos para su cumplimiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO